

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Familia y Asuntos Sociales

#### **ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MADRILEÑO DEL MENOR Y LA FAMILIA**

- 7** *RESOLUCIÓN 64/2010, de 1 de febrero, de la Directora-Gerente, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda la publicación de la Resolución 2969/2009, de 9 de octubre, por la que se le declara deudor de la Comunidad de Madrid al trabajador don Juan Vicente González Blaya.*

La Directora-Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, ha dictado la Resolución de referencia por la que se pone fin al expediente de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina al trabajador don Juan Vicente González Blaya y se le declara deudor de la Comunidad de Madrid. La notificación al interesado se ha intentado conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar la Resolución 2969/2009, de 9 de octubre, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se efectúa la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

#### ANEXO

Con fecha 17 de octubre de 2007, don Juan Vicente González Blaya, con número de identificación fiscal 51323742-R, y el Instituto Madrileño del Menor y la Familia, suscribieron un contrato de interinidad para sustitución de trabajador en situación de incapacidad temporal. La finalización del contrato se produjo el día 7 de diciembre de 2008, por la incorporación del trabajador sustituido.

Dado que en la fecha del cese la nómina correspondiente al mes de diciembre de 2008 ya se encontraba cerrada, no fue posible rectificar las cantidades a abonar, por lo que recibió los importes correspondientes a todo el mes de diciembre de 2008. La cantidad líquida que percibió el interesado fue de 2.163,27 euros, cuando realmente debería de haber percibido 1.283,34 euros, por lo que recibió haberes retributivos incorrectos por un importe líquido de 879,93 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 23 de mayo de 2001, del Consejero de Presidencia y Hacienda, por la que se establece el procedimiento de reintegro de las cantidades satisfechas indebidamente en nómina por el personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, y en uso de las atribuciones conferidas a este órgano administrativo por el artículo 7.8, en relación con el artículo 5.a).3 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, sobre competencias en materia de personal, y vista la propuesta de la Subdirección General de Personal, la Directora-Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia acordó mediante Resolución 1779/2009, de 3 de junio, el inicio del expediente administrativo de reintegro de la cantidad líquida de 879,93 euros, indebidamente percibida en la nómina del mes de diciembre de 2008 por don Juan Vicente González Blaya, con número de identificación fiscal 51323742-R, abriéndose un plazo de trámite de audiencia de diez días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo, para que el interesado pudiera realizar las alegaciones y aportar a documentación que considerase oportuna ante este órgano administrativo, haciéndose indicación, según establece el artículo 4.2 de la citada Orden, que durante este período sería posible la cancelación de la deuda.

Dicha Resolución fue notificada al interesado con fecha 23 de junio de 2009, sin que el interesado haya realizado alegaciones ni haya procedido al reintegro de la cantidad reseñada en el plazo de audiencia.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la citada Orden y en uso de las atribuciones conferidas a este órgano administrativo por el artículo 7.8, en relación con el artículo 5.a).3 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, sobre competencias en materia de personal,

## RESUELVO

### Primero

Poner fin al expediente administrativo de reintegro de la cantidad líquida de 879,93 euros, indebidamente percibida en la nómina del mes de diciembre de 2008 por don Juan Vicente González Blaya, con número de identificación fiscal 51323742-R.

### Segundo

Determinar la procedencia del reintegro.

### Tercero

Declarar a don Juan Vicente González Blaya, con número de identificación fiscal 51323742-R, deudor de la Comunidad de Madrid por el importe señalado en el punto primero.

### Cuarto

Abrir un período de pago voluntario que a tenor de lo establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se deberá realizar:

- a) Las notificaciones entre el 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el día inmediato hábil siguiente.

Para poder hacer efectivo el pago reflejado en el apartado primero durante el período de pago voluntario, se le facilitará en la Subdirección General de Personal del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, el impreso normalizado de la Dirección General de Tributos, modelo 039, para que pueda realizar el ingreso en la cuenta abierta al efecto.

### Quinto

Apercibir al interesado de que vencido el período de pago voluntario y una vez comprobado que no se haya hecho efectivo el pago íntegro de la deuda, se remitirá a la Dirección General de Tributos certificación de descubierto para que proceda a la recaudación en período ejecutivo mediante el procedimiento administrativo de apremio sobre el patrimonio del deudor.

Contra la presente Resolución cabe interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Directora-Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, frente a cuya denegación expresa o transcurrido un mes sin haber sido notificada la Resolución, el interesado podrá formalizar demanda ante el Juzgado de lo Social, de acuerdo con la vigente normativa administrativa y laboral.

Dado en Madrid, a 1 de febrero de 2010.—La Directora-Gerente del IMMF, Paloma Martín Martín.

(03/6.760/10)

BOCM-20100225-7